

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Acción de Tutela No. 11001 31 03 025 2022 00056 00

De conformidad con el escrito de tutela, se observa que la acción del radicado de la referencia se ejerce contra el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, por razón de sus actuaciones jurisdiccionales como comisionado por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, cuyo trámite se ha realizado en el entorno del despacho comisorio No. 1.373 del 9 de octubre de 2017 emitido por ese juzgado de circuito.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las previsiones consignadas en el artículo 40 Código General del Proceso, el comisionado, en este caso el juez civil municipal, ejerce las funciones jurisdiccionales inherentes del comitente juzgado de circuito, situación que delimita la competencia de la presente acción constitucional en el superior funcional de éste.

Desde ese punto de vista, la acción de tutela debe ser remitida al competente, que para este caso en particular es la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, como así se encuentra regulado en el del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- No avocar el conocimiento de la acción de tutela formulada por Luz Dary Cruz Forero frente al Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO.- Remitir la indicada acción constitucional al Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que surta el reparto entre los magistrados que componen la su sala civil.

TERCERO.- Comunicar al accionante de esta determinación, por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA